



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA N° 03-2023-MML/GMM

Lima, 06 ENF. 2023

VISTO, el Documento Simple N° 2022-0213820, presentado con fecha 22 de diciembre de 2022 y Documento Simple N° 2022-0217606, presentado el 29 de diciembre de 2022 por la señora Patricia Esther Mercedes Vela Orbe; Memorando N° D012327-2022-MML-PPM de fecha 26 de diciembre de 2022, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° D002305-2022-MML-GA-SP-AAYPC de fecha 27 de diciembre de 2022, emitido por el Área de Administración y Control de Personal; Memorando N° D005113-2022-MML-GA-SP de fecha 27 de diciembre de 2022, emitido por la Subgerencia de Personal; y, el Informe N° 00006-2023-MML-GAJ, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, reconoce el derecho de los servidores a contar con defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud;

Que, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de asesoría y defensa legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la referida Directiva, establece que el beneficio de derecho de defensa y asesoría es un derecho individual que tiene los servidores y ex servidores, para contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para la defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, en los que resulten comprendidos ya sea por omisiones, actos administrativos o de administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación con la entidad.;

Que, el numeral 6.1 Directiva N°002-2021-MML-GA, "Procedimientos internos para acceder al beneficio de defensa y asesoría legal, contable económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de la Municipalidad Metropolitana de Lima", aprobado por la Resolución de Gerencia N° D000218-MML-GMM de fecha 08 de septiembre de 2021, precisa que la solicitud es dirigida al Gerente Municipal Metropolitano con carácter de declaración jurada, conteniendo entre otros, los datos completos de identificación, precisando su condición de servidor o ex servidor civil, datos del expediente del procedimiento, proceso o investigación; una narración de los hechos, copia de la notificación o comunicación recibida en calidad del emplazamiento y mención expresa de que los hechos imputados están estrictamente vinculados a omisiones, acciones o decisiones en el ejercicio regular de sus funciones o bajo criterios de gestión que en su oportunidad como servidor civil o ex servidor civil adoptó derivadas del ejercicio de la función pública;

Que, en el marco de la presunción de veracidad del artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se reconoce que todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Que, el subnumeral 4 del numeral 6.5 de la Directiva dispone que mediante Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana se indicará expresamente la procedencia o no del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría;

Que, mediante Documento Simple N° 2022-0213820 de fecha 22 de diciembre de 2022 y del Documento Simple N° 2022-0217606 de fecha 29 de diciembre de 2022, la señora Patricia Esther Mercedes Vela Orbe, en su calidad de ex Asesor I, desarrollando funciones como Subgerente de Gestión de Contratos con Participación Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima, solicita se le conceda defensa legal, al amparo de las disposiciones de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057 y la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, en el proceso judicial seguido en su contra, a través del Caso N° 06-2018, que se sigue ante el Primer Despacho del Equipo Especial de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en corrupción de funcionarios, por la presunta comisión de delitos de Colusión y otro, en agravio del Estado, ya que en su condición de Subgerente de la Subgerencia de Contratos con Participación Privada, habría concertado con los directivos de la empresa LAMSAC, a fin de favorecerlos para defraudar patrimonialmente a la Municipalidad de Lima, en lo referido a la aprobación del Estudio Definitivo de Ingeniería -EDI de la Sección 2 del Proyecto Línea Amarilla, para lo cual suscribió la Informe N° 25-2011-MML-GPIP-SGCPP";

Que, de acuerdo a la Disposición N° 114 de fecha 06 de diciembre de 2022, emitida por el Primer Despacho del Equipo especial de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Corrupción de Funcionarios, dispone realizar las declaraciones de la imputada Patricia Esther Mercedes Vela Orbe en su domicilio, en la investigación vinculada a la Carpeta Fiscal N° 506015504-2018-006-0, por la presunta comisión del delito de colusión y otro, en agravio del Estado;

Que, mediante Memorando N° D012325-2022-MML-PPM de fecha 26 de diciembre de 2022, la Procuraduría Pública Municipal informó "(...) el Primer Despacho del Equipo especial de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Corrupción de Funcionarios se encuentra a cargo de la investigación seguida contra Patricia Esther Mercedes Vela Orbe y otros, por la presunta comisión del delito de Colusión y otro, en agravio del Estado; la misma que ha sido signada con el Caso N° 06-2018 y se encuentra en etapa de investigación preparatoria. Es preciso señalar que es la Procuraduría Pública Ad Hoc Caso Odebrecht quien ejerce la defensa jurídica del Estado. A Patricia Esther Mercedes Vela Orbe se le imputa que, en su condición de Subgerente de la Subgerencia de Contratos con Participación Privada, habría concertado con los directivos de la empresa LAMSAC, a fin de favorecerlos para defraudar patrimonialmente a la Municipalidad de Lima, en lo referido a la aprobación del Estudio Definitivo de Ingeniería -EDI de la Sección 2 del Proyecto Línea Amarilla, para lo cual suscribió la Informe N° 25-2011-MML-GPIP-SGCPP";

Que, mediante Memorando N° D005113-2022-MML-GA-SP de fecha 27 de diciembre de 2022, la Subgerencia de Personal remitió el Informe N° D002305-2022-MML-GA-SP-AAAYCP de fecha 27 de diciembre de 2022, del Área de Administración y Control de Personal, donde se corrobora que la recurrente ejerció el cargo de ex Asesor I, desarrollando funciones como Subgerente de Gestión de Contratos con Participación Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden, de conformidad a lo establecido en los numerales 6.1 y 6.5 de la Directiva N°002-2021-MML-GA, y lo informado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° 00006-2023-MML-GAJ de fecha 05 de enero de 2023, se presenta los supuestos de improcedencia de la solicitud de defensa legal interpuesta por la señora Patricia Esther Mercedes Vela Orbe respecto al Caso N° 06-2018;

Que, en ese orden de ideas se evidencia que la solicitante tiene la calidad de imputada en el Caso N° 06-2018, que se sigue ante el Primer Despacho del Equipo Especial de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en corrupción de funcionarios, por la presunta comisión del delito de Colusión y otro, en agravio del Estado. Así también, es necesario precisar que de lo referido por la administrada en su solicitud de defensa legal, señala que "dicho acto fue realizado en ejercicio de las funciones contenidas en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 170-I del Reglamento de Organización y Funciones de la MML al momento en que ocurrieron los hechos materia de investigación", los cuales son: 1) programar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con la gestión, cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de los



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

derechos y facultades que correspondan a la Municipalidad Metropolitana de Lima, incluyendo sus Organismos Públicos Municipales, Programas y/o Proyectos Especiales y Empresas, en calidad de parte otorgante de los Contratos de Participación de la Inversión Privada; 2) Efectuar la gestión de los Contratos de Participación de la Inversión Privada suscritos por la Municipalidad Metropolitana de Lima, sus Organismos Públicos Municipales, Programas y/o Proyectos Especiales y Empresas; 3) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de Participación de la Inversión Privada; y 4) Ejercer los derechos y facultades que correspondan a la Municipalidad, Programas y/o Proyectos Especiales y Empresas, en calidad de parte otorgante de los Contratos de Participación de la Inversión Privada;

Que, aunado a lo anterior, se colige que la solicitante, no tenía como ejercicio regular dentro de sus funciones, la acción imputada por el Ministerio Público en el sentido de presuntamente haberse concertado con los representantes de las empresas OAS y LINEA AMARILLA SAC – LAMSAC, a fin de favorecer a esas empresas en relación a la obra del "Proyecto Línea Amarilla", específicamente en lo referido a la aprobación del Estudio Definitivo de Ingeniería – EDI de la Sección 2 del Proyecto Línea Amarilla, por lo cual la señora Patricia Esther Mercedes Vela Orbe suscribe el Informe N° 025-2011-MML-GPIP-SGCCP, en donde recomendó a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada de la MML la aprobación del EDI de la Sección 2 del Proyecto Línea Amarilla, por lo que la solicitud de defensa legal deviene en improcedente al incurrir en la causal descrita en el literal c) del numeral 6.2 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC;



Que, es necesario señalar que el numeral 5.2 de la Directiva indica que el beneficio de derecho de defensa y asesoría es el derecho individual que tienen los servidores y ex servidores civiles, para solicitar y contar con la defensa y asesoría legal con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en los casos que resulten comprendidos, sea por omisiones, actos administrativos o de administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones. A su vez el numeral 5.1.1 del artículo 5 señala que el ejercicio regular de funciones es aquella actuación, activa o pasiva, conforme a las funciones, actividades o facultades propias del cargo o de la unidad organizacional a la que pertenece o perteneció el solicitante en el ejercicio de la función pública;



Que, el inciso 4 del numeral 6.5. de la Directiva N°002-2021-MML-GA establece que mediante Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana se indicará expresamente la procedencia o no del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría, para el caso de ser procedente esta debe disponer que las Gerencias de Administración y Finanzas adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos. La emisión de la resolución no debe exceder del plazo de siete (7) días hábiles de recibida la solicitud por la entidad;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2208; y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°284-2015-SERVIR-PE y modificatorias; y, la Directiva N° 002-2021-MML-GA "Procedimientos internos para acceder al beneficio de defensa y asesoría legal, contable económica o afin de los servidores y ex servidores civiles de la Municipalidad Metropolitana de Lima", aprobada por Resolución de Gerencia N° D000218-MML-GMM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente la solicitud de defensa legal formulada por la señora Patricia Esther Mercedes Vela Orbe mediante Documento Simple N° 2022-0213820 de fecha 22 de diciembre de 2022 y su escrito de subsanación contenido en el Documento Simple N° 2022-0217606 de fecha 29 de diciembre de 2022, en su condición de ex Asesor I, desarrollando funciones como Subgerente de Gestión de Contratos con Participación Privada de la Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, por haber sido comprendida en calidad de imputada en el proceso judicial tramitado con el Caso N° 06-2018, que se sigue ante el Primer Despacho del Equipo Especial de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en corrupción de funcionarios, por la presunta comisión del delito de colusión y otro, en agravio del Estado.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la señora Patricia Esther Mercedes Vela Orbe para su conocimiento y fines.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Artículo Tercero.- Remitir los Documentos Simples Nros. 0213820 -2022 y 0217606 -2022 y anexos, a la Subgerencia de Trámite Documentario, para ponerlos a disposición de la solicitante, acorde con lo regulado en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificatoria.

Regístrese, comuníquese, publíquese, y cúmplase.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA REGIONAL METROPOLITANA

OSCAR LOZAN LUYO
GERENTE MUNICIPAL METROPOLITANO